"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº3031-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Cajabamba, 10 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 02154, de fecha 01 de agosto del 2022 y demás actuados adjuntos que hacen un total de seis (06) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto **PÉREZ BERNAL VIVIANA ANAQUERLY**, profesora contratada, identificada con DNI N° 47263022, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, para lo que adjunta Certificado Médico N° 0044739, recibos por honorarios, recetas médicas y recibos de compra de la medicina adquirida;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y,

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "**Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**, estipula en sus distintos numerales sobre la licencia por incapacidad temporal señalando lo siguiente:

> 5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, **de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida**. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT.;
> 5.5.6 De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá el oficio o carta debidamente motivado, comunicando al profesor(a) la denegatoria de la licencia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.6, procediéndose a realizar los descuentos correspondientes.

Es menester, señalar que el DECRETO SUPREMO N.°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en el artículo 184 establece que la licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a. Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, b. Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20)

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº3031-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Legal, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR, LICENCIA CON GOGE DE REMUNERACIONES por enfermedad a la profesora **PÉREZ BERNAL VIVIANA ANAQUERLY, a partir del 01 al 05 de agosto del 2022 (05 días);** de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

Le hago escribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gunda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3056- 2022
Tiraje: 08